

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE URBANISMO. SECCIÓN DE SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

2019/1559 *Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos durante la Semana Santa de 2019.*

Edicto

El Decreto de 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, publicado en el BOJA nº 150, de 3/8/2018, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente: "Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos."

El régimen general de horarios de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 del citado Decreto, el cual es el siguiente: "Régimen general de horarios de cierre. 1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.

- e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

Teniendo en cuenta la proximidad de la Semana Santa que tendrán lugar entre los días 14 (Domingo de Ramos) y 21 (Domingo de Resurrección) de abril de 2019 y lo dispuesto en el Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019 (Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde del Excmo. Ayto de Jaén), he resuelto y tenido a bien dictar la siguiente:

Resolución

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de la Semana Santa de 2019, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos.

Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén.

Segundo: La ampliación autorizada queda supeditada a que los titulares de dichos establecimientos públicos dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura otorgada o de Declaración Responsable para inicio de la actividad, que haya sido sometida a los medios de intervención administrativa correspondientes con resultado favorable y notificada a sus titulares.

Tercero: Los titulares de los establecimientos públicos dispondrán en el local del documento mencionado en el apartado anterior, para ser mostrado a los Agentes de Policía Local en caso de serles requerido.

Sí los titulares no dispusieran de tal documento, los Agentes levantarán Acta de Infracción para incoar el correspondiente expediente sancionador.

Cuarto: Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 01 de abril de 2019.- P.D. La Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo (por delegación de 01-02-2017), ROSA CÁRDENAS ORTIZ.